Asunción, 05 de agosto de 2021.

N UOC N° 160-2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, en el marco del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **MITIC (SBE) Nº 01/2021 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO EN MEDIOS PARA EL MITIC AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL", ID Nº 399.917,** a los efectos de exponer cuanto sigue respecto a las observaciones realizadas por la DNCP en el portal SICP:

REPARO/CONTESTACIÓN

1. En relación a las observaciones de la DNCP al proceso licitatorio **"LPN (SBE) MITIC N° 01-21 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO EN MEDIOS PARA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL COVID - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM"**, específicamente donde señala que ***"... atendiendo a las medidas vigentes en cuanto a las medidas de racionalización de gastos públicos, que en su Art. 15 menciona como prohibición los procesos de "publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual",*** por lo que solicita considerar la vigencia de dicha normativa y verificar sobre la pertinencia de realizar el proceso señalado.
   Al respecto cabe señalar que el 4° - Inciso f) de la Ley N° 6622/2020 "De racionalización del gasto público" señala que **"La Ley de Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de los gobiernos municipales no podrán autorizar el pago en los siguientes conceptos:… f) Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual"**, esta disposición legal se halla reglamentada por el artículo 15 del Decreto 4.899 del 21 de febrero de 2021.
   Sin embargo, la misma disposición legal, así como la reglamentación hecha de la misma, instituye una salvedad estableciendo **"Exceptúese a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos; llamados a licitaciones y concursos de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública,..."**
   El proceso que el MITIC pretende llevar a cabo constituye una campaña de prevención del Covid, difundiendo información de relevancia pública o de interés público, a fin de concienciar a la ciudadanía en general sobre la importancia, la manera y los medios para prevenir la propagación del Covid, buscando sensibilizar a la ciudadanía de la trascendencia de mantener los cuidados requeridos para evitar el aumento de contagios, que no constituyen publicidad estatal, estando estos temas relacionados a la salud pública, y por tanto exceptuados de la prohibición legal establecida, de acuerdo al artículo el 4° - Inciso f) de la Ley N° 6622/2020 y el artículo 15 - Numeral 1) del Decreto N° 4.899/2021.
   A ello se debe agregar que uno de los objetivos del MITIC es: *"Desarrollar procesos y estrategias de Comunicación para la difusión de la información que generen los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y la parte paraguaya de los Organismos Binacionales o Multilaterales, de manera a lograr que la difusión de la información sea realizada en forma ágil y oportuna"*. Asimismo, el Decreto N° 2274/2019, por la cual se reglamenta la Ley N° 6207/2018, señala que "*El presente de-*

creto comprende las políticas públicas, los planes, programas y proyectos dentro del sector público, así como las competencias y facultades conforme con la ley de creación del MITIC y las prescripciones del presente decreto reglamentario, en materia de: a) Comunicación e información de gobierno;…", esto significa que el organismo genuino para difundir información pública, de relevancia pública o de interés público es el MITIC, y ante la situación de pandemia, la campaña de prevención del Covid tiene como finalidad que la información pública necesaria para que la ciudadanía sea consciente sobre la importancia de evitar la propagación o el aumento de contagio del Covid debe ser ágil y oportuna, tanto más cuanto que en la actualidad ya están en circulación variantes del virus que son de más alta contagiosidad.
Por tanto, de acuerdo a las disposiciones legales señaladas, el proceso "LPN (SBE) MITIC N° 01-21 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO EN MEDIOS PARA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL COVID - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" no constituye una campaña de publicidad estatal sino una campaña de sensibilización y concienciación en un tema vinculado a la salud pública ante una situación de pandemia, cuya realización se encuentra exceptuado de la prohibición legal, según lo establecido en el mismo artículo el 4° - Inciso f) de la Ley N° 6622/2020 y el artículo 15 - Numeral 1) del Decreto N° 4.899/2021, ya señalado.

2. **Justificación 10 años de antigüedad:** Se plantea el requisito de antigüedad de 10 años considerando que dentro de dicho rango existen más de 4 empresas potencialmente proveedoras y dado que el requisito busca garantizar a la institución la especialización y experiencia en el rubro con que cuente el proveedor. El rubro de las agencias de publicidad y gestión de medios es altamente competitivo, con numerosos emprendimientos empresariales que nacen periódicamente, tienen un rápido desarrollo y, en la mayoría de los casos, una existencia corta (de entre 1 y 5 años), por la dificultad de cimentar una buena cartera de clientes y establecer procedimientos administrativos efectivos.
   Este pedido de antigüedad en el mercado, junto con la condición de evaluar los 5 mejores años, en cuanto a desempeño financiero, del periodo de 10 años, permite que las empresas que han pasado la etapa de asentamiento puedan demostrar su real crecimiento, al no haberse quedado estancadas en su desarrollo institucional.

3. **Capacidad técnica - Personal en IPS**: Se solicita la presentación de comprobantes de un cierto número de personas inscriptas en IPS como medio de conocer el cumplimiento de la empresa en cuanto a normativas laborales, a su formalidad y a su estabilidad en el mercado.
   En el ambiente publicitario es muy común el contrato de profesionales por proyecto, lo que genera una alta movilidad de los mismos. Esto puede llevar a que la capacidad real de la empresa no sea la óptima, por lo tanto resulta necesario verificar con un medio fehaciente que la empresa cuenta con el personal estable suficiente para garantizar la correcta ejecución.

4. **Acreditación de la experiencia en el caso de consorcios**: Se procedió a la incorporación del criterio de evaluación para oferentes en CONSORCIO. (Pág. 20 del PBC).

5. **Documento SICP – Precios Referenciales:** Se adjunta al expediente, carga en el portal SICP, del DICTAMEN UOC Nº 34-21, con la valoración de los antecedentes arrimados por el área requirente junto al análisis y valoración de las cotizaciones obtenidas para la estipulación de los precios referenciales cargados en el presente ID.

6. **Propias de la SBE - Requisitos de Participación:** se procedió a la incorporación del texto *"Actualizado o vigente como mínimo al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE"* en todos los apartados de requisitos documentales del PBC.

<u>JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO</u> (Reiteración)

Conforme al formulario del llamado recibido de la dependencia requirente en la que menciona: "… se ha optado por el contrato abierto considerando que no se puede definir una cantidad exacta de espacio de pautaje en medios, pues el mismo depende de la campaña específica a ser difundida, así como de la población objetivo de la misma", de esta manera se salvaguardará los intereses del Estado, erogando únicamente por lo efectivamente necesario y proveído, en el marco de lo establecido en la Ley 2.051/03 en cuyo Art. 20°, que fuera modificado por la Ley 4.439/07, expresa: "*Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas ...contendrán como mínimo lo siguiente: ... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos...*", así como también, a lo estipulado por el Art. 39° del Decreto 2992/19 que establece: "*La modalidad de contratos abiertos se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas*".-

Por lo expuesto precedentemente, se solicita tenga a bien autorizar la difusión del llamado en el portal SICP y sin otro particular, lo saludo cordialmente

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Fecha: 2021.08.05 10:45:35 -04'00'

Director de UOC – MITIC